

ma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Ruego firme el duplicado adjunto."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 30 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1841.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D. MOHAND EL HADDOUCHI EL HADDOUCHI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE DE LAS PASIONARIAS, 18/PLAZA DE LOS ABEDULES 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 04 de julio de 2014, registrada al número 2297, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE DE LAS PASIONARIAS, 18/PLAZA DE LOS ABEDULES 8.

REF. CATASTRAL: 3962708WE0036S0001SG

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, resulta que D. MOHAND EL HADDOUCHI EL HADDOUCHI, TITULAR DNI N° 47988315-B ha realizado obras en el inmueble sito en CALLE DE LAS PASIONARIAS, 18/PLAZA DE LOS ABEDULES 8, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LAS YA EXISTENTES, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 9'00 X 10'00 METROS.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes número 920, de fecha 24 de marzo de 2014, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. MOHAND EL HADDOUCHI EL HADDOUCHI plazo de audiencia, durante el cual se ha presentado escrito de alegaciones argumentando lo que a continuación se transcribe:

"Teniendo en cuenta, el accidente acaecido el pasado veinticinco de Septiembre del pasado año, en el que cayó por la fachada del inmueble denunciado por no existir pétil, un menor de tan sólo ocho años de edad, y existiendo la posibilidad de que se repita lo sucedido decidimos levantar el pretil anteriormente citado, consecuencia de la denuncia."

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Sr. El Haddouchi alega la construcción de un pretil por motivos de seguridad, lo cual dista mucho esta construcción considerada, arquitectónicamente, como un murete de seguridad que se construye en puentes y otras estructuras para evitar caídas o delimitar una zona de tránsito, a la construcción de nueva planta sobre las ya existentes de dimensiones aproximadas de 9 X 10 metros, careciendo de la licencia oportuna y, una vez transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS '1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demoli-